



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: S 2019060001175**

**Fecha: 16/01/2019**

Tipo:  
**RESOLUCION**  
Destino:



Por la cual se autoriza cubrir la prestación del servicio educativo por horas extras en las diferentes jornadas de las instituciones educativas y Bachillerato digital, de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DE ANTIOQUIA**, En uso de sus Facultades legales, en especiales de las conferidas por las leyes 115 del 8 de febrero de 1.994 y 715 del 21 de Diciembre de 2001, el Decreto N° 1075 del 26 de mayo de 2015, la Circular 018 de 2016 del Ministerio de Educación Nacional y Directiva 50 del 23 de octubre de 2017, y En virtud de lo expuesto

**CONSIDERANDO**

Que la Secretaria de Educación en atención a la normatividad legal y vigente contenida en las Leyes N°115 de 1.994 y N° 715 de 2001 y demás normas complementarias, tiene dentro de sus funciones las de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en condiciones de equidad, eficiencia y calidad; para el logro de estos fines debe administrar la planta global de cargos, atendiendo a las necesidades reales de las instituciones educativas de acuerdo con su Proyecto Educativo Institucional - .

Que por instrucciones de la Dirección de Talento Humano de la Secretaria de Educación se debe realizar estudio técnico pertinente, que concluya con establecer el déficit, necesidad y posterior asignación de Horas Extras requeridas en los diferentes niveles y áreas, contemplando los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de la jornada Laboral.
- La necesidad de cubrir la prestación del servicio en los Establecimientos Educativos.
- La existencias de Recursos, para lo cual se requiere la expedición previa del Certificado de Disponibilidad presupuestal (CDP)

Que en los Decretos Nacionales de Salarios N°316- 317 de 2018, respectivamente, se define que el servicio por hora extra es aquel que se asigna a una docente de tiempo completo, por encima de la jornada laboral ordinaria que le corresponda, en jornada contraria y hasta un máximo de 10 horas semanales y previa disponibilidad presupuestal.

Que en el presupuesto del Departamento de Antioquia, Recursos del Sistema General de Participaciones, existe disponibilidad presupuestal libre de afectación y compromiso para imputar los gastos correspondientes a la asignación de Horas Extras para atender las diferentes jornadas de las instituciones Educativas del Departamento de Antioquia y Bachillerato digital de acuerdo con las certificaciones de viabilidad que expida la dirección de Talento Humano para realizar pagos durante la vigencia 2019 hasta por un valor de **Nueve mil ciento noventa y dos millones setecientos ochenta y seis mil setenta y cuatro pesos (9.192.786.07400)** con certificados de Disponibilidad



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Presupuestal Nro. 3000039860- 3000039861- 3000039862-3000039859 expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda con los siguientes Rubros:

A,1,1,1,1,1/1115/0-3010/330402000/020215025	\$ 5.130.290.257	Docentes HE U Urbano
A,1,1,1,2,1/1115/0-3010/330402000/020215003	\$ 136.740.147	Direct Docentes horas extUrb
A,1,1,1,1,1/1115/0-3010/330403000/020214025	\$ 3.823.332.306	Docentes Horas Extras Rural
A,1,1,1,2,1/1115/0-3010/330403000/020214003	\$ 102.423.364	Direct Docentes Horas extRur

En virtud de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO POR HORAS EXTRAS**, para atender las diferentes jornadas en las diferentes Instituciones educativas y Bachillerato digital de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

**ARTICULO SEGUNDO:** El servicio por horas extras autorizado debe prestarse en horas efectivas de 60 minutos que serán reconocidas y pagadas de conformidad con lo señalado en los Decretos Nacionales de salarios para los docentes que se rigen por los Decretos N° 2277 de 1979 y N° 1278 de 2002 según corresponda.

**PARAGRAFO:** Para efectos de pago correspondiente el Directivo docente, Rector de la Institución Educativa deberá reportar a la Secretaria de Educación Dirección de Talento Humano en los cinco (5) primeros días del mes siguiente, las horas extras efectivamente laboradas. El último reporte del año se recibirá para pago los primeros cinco días del mes de Diciembre de 2019 y no podrá generarse deudas por este concepto de acuerdo a lo contemplado el artículo 148 de la Ley N° 1450 de 2011 y el artículo 59 de la Ley 1753 de 2015.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dado en Medellín a los catorce (14) días del mes de Enero de dos mil diez y nueve (2019)

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Emma Quintero Hurtado Profesional Univers		15-I-2019
Aprobó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		16-I-2019
Revisó:	Teresta Agular García Directora Financiera		15-I-2019
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema		15-I-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			